

DNCP/DNC N° 10581/ 2017

Asunción, 10 de mayo de 2017

Señor
Zunilda Torres
Unidad operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
PRESENTE:

REF: ID 330568 LPN "Servicios para Eventos
Deportivos" - Expediente: 311262 - DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se observan en la **Sección II** los criterios de experiencia y capacidad técnica requeridos para el Lote N°2.
2. Observamos que el lugar de entrega de los servicios se contradice en cuanto a lo indicado para el Lote 1 en las especificaciones técnicas.
3. Solicitamos a la Convocante cargar en el SICP el porcentaje de anticipo a ser otorgado a la empresa adjudicada.
4. Consultamos a la Convocante con cuáles criterios serán evaluados los requisitos solicitados para el Lote 1. Es decir, si bien la Convocante solicita los currículos y títulos para comprobar la experiencia, menciona: " *La empresa adjudicada deberá presentar la propuesta de los personales técnicos deportivo para todas las modalidades, los cuales serán analizados y aprobados por la convocante*" ¿Cómo se efectuará el análisis y la aprobación por parte de la Convocante? Solicitamos establecer los criterios claramente a fin de evitar subjetividades en la evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. **NATHALIA OCAMPO**
Licitaciones Públicas

Lic. **Gabriela Eubaldi**
Coordinadora de Control
Abg. **ELIDA ROMERO**
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/LP/NO

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC